



**CESVI COLOMBIA**  
Centro de Experimentación y Seguridad Vial Colombia

REGLAMENTO DE PROPIEDAD INTELECTUAL



**CESVI COLOMBIA**

**Entidad de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano**

## **Reglamento de Propiedad Intelectual**

Autopista Bogotá - Medellín km 6,5  
PBX: 5 71 - 7 42 06 66 / [servicioalcliente@cesvicolombia.com](mailto:servicioalcliente@cesvicolombia.com)  
[www.cesvicolombia.com](http://www.cesvicolombia.com) / [www.revistaautocrash.com](http://www.revistaautocrash.com)



# Reglamento de Propiedad Intelectual

La Entidad de Educación CESVI COLOMBIA es una organización de Educación para el Trabajo y el Desarrollo humano (ETDH) reconocida mediante resolución 9305 del 01 de diciembre de 2009, emitida por la Secretaria de Educación de Cundinamarca, y mediante Resolución 3615 del 12 de noviembre de 2020 de sus programas, expedida por la Secretaria de Educación de Cundinamarca, ha decidido adoptar el siguiente Reglamento de Propiedad Intelectual (PI).

## Capítulo 1 Normas y conceptos generales

### 1. PROPIEDAD INTELECTUAL - DERECHO DE AUTOR

#### 1.1 Principios generales

##### 1.1.1 ¿Qué es la Propiedad Intelectual?

Como Propiedad Intelectual se conoce al conjunto de derechos adquiridos por las personas naturales y jurídicas sobre sus activos intangibles, que son producto de la creatividad, el ingenio y el intelecto humano, por lo que hablar de Propiedad Intelectual es hablar de libros, cine, radio, televisión, fotografía, dibujos, arquitectura, programas de ordenador, bases de datos, internet, patentes, marcas, entre otras.

La propiedad intelectual se divide en dos categorías:

- a. **La propiedad industrial.**- Que comprende las invenciones o patentes, los Modelos de Utilidad, Diseños Industriales, marcas, los nombres y enseñas comerciales, las indicaciones geográficas, los trazados de sistemas integrales y la transferencia de tecnologías.
- b. **El Derecho de Autor y Conexos.**- Que incluye obras literarias, tales como los libros, poemas, películas, programas de ordenador (Software), música; Obras artísticas, tales como dibujos, pinturas, fotografías y esculturas, y diseños arquitectónicos. Los derechos conexos al derecho



de los artistas intérpretes o ejecutantes sobre sus interpretaciones o ejecuciones, entendiéndose por artista intérprete o ejecutante a la persona que represente, cante, lea, recite, interprete o ejecute en cualquier forma una obra, como por ejemplo los cantantes.

### **1.1.2 Titulares y derechos de los autores**

#### **¿Quiénes se consideran titulares de los derechos de Derecho de Autor?**

- El autor sobre su obra.
- El artista, intérprete o ejecutante; sobre su interpretación o ejecución.
- El productor sobre su fonograma.
- El organismo de radiodifusión sobre su emisión.

#### **¿A quién pertenece el Derecho de Autor de una obra Literaria, Artística o Científica?**

Al autor que la creó.

#### **¿Se requieren formalidades para que una obra sea protegida por el Derecho de Autor?**

No. La obra queda protegida automáticamente desde el momento de su creación. No es necesario ningún registro.

#### **¿Qué Derechos confiere el Derecho de Autor?**

Se confieren dos tipos de derechos: derecho moral y derecho patrimonial. Adelante se explican más detalladamente.

### **1.1.3 Cosas que protege el Derecho de Autor**

#### **¿Las ideas son protegidas por el Derecho de Autor?**

No, solo se Protege la forma como están expresadas las ideas. Es decir, que si no concretamos nuestras ideas en un escrito, alocución, etc., las ideas no se protegen. Cualquier persona puede escribir su propia versión, sobre cualquier idea.



### ¿Qué otras cosas no protege el Derecho de Autor?

Los procedimientos, métodos de operación o conceptos matemáticos en sí, los sistemas o el contenido ideológico o técnico de las obras científicas.

### ¿Las obras científicas están protegidas por su contenido científico?

No. Solo es protegida la forma como se expresa ese contenido. Por ejemplo el concepto sobre la ley de la gravedad no se protege, solo se protege la forma.

### ¿Una obra debe ser de calidad para ser protegida?

No. La protección se da no por la calidad de la obra sino por la forma en que se expresan las ideas. Cualquier obra, pese a ser de pésima calidad, está protegida.

### ¿Una obra para ser protegida que condiciones debe reunir?

Deberá ser original. Es decir, que no sea una copia de otra obra existente.

#### **1.1.4 Conceptos generales**

- 1. Autor o inventor:** es aquella persona que haya contribuido de manera efectiva con aporte intelectual a la obtención de una obra o invención. Por lo tanto, engloba los conceptos de: inventor, autor, diseñador, desarrollador, compositor, escultor, intérprete, etc.
- 2. Obra o invención:** es toda creación intelectual original o derivada.
- 3. Terceros:** son aquellas personas naturales o jurídicas que han celebrado acuerdos con la Universidad, con quienes se hayan realizado actividades generadoras de propiedad intelectual.
- 4. Financiado:** es la persona natural o jurídica, de carácter público o privado que se ha obligado, esperando o no contraprestación, a otorgar recursos para el desarrollo de un proyecto de investigación, de consultoría, de asesoría o cualquier otro plan, programa u obra cuyo resultado esperado sea un bien protegido como propiedad intelectual.



5. **Utilidades:** son los beneficios económicos que obtienen tanto los autores o inventores, los grupos de investigación y la Entidad de educación, provenientes de la comercialización de la propiedad intelectual generada al interior de ésta.

6. **Recursos significativos de la Entidad Educativa Cesvi Colombia:** son los recursos sin los cuales no hubiese sido posible la obtención de la obra o invención. Constituyen, para efectos del presente reglamento, recursos significativos (físicos y humanos) de la Entidad Educativa, entre otros, los laboratorios, talleres y espacios académicos; herramientas y equipos especializados; software; fondos de investigación, becas, actividades de enseñanza o cualquier otro fondo o reembolso; asistentes o auxiliares de investigación, de docencia, de cátedra y de laboratorio; tiempo de trabajo.

7. **Recursos no significativos de la Entidad Educativa Cesvi Colombia:** no constituyen para efectos del presente reglamento, recursos significativos de la Entidad de educación entre otros, los siguientes:

- El uso de recursos bibliotecarios de acceso al público.
- El uso de instalaciones accesibles al público en general.
- El uso de equipos de oficina.
- El uso de zonas comunes.

#### 1.1.5 Conceptos especiales:

1. **Propiedad Intelectual (PI):** son el conjunto de derechos que tienen los autores o inventores sobre sus creaciones.

La propiedad intelectual comprende (1) la propiedad industrial; (2) los derechos de autor y conexos; (3) el uso de biotecnología.

De la propiedad intelectual se predicen los derechos morales y los derechos patrimoniales.

**Derechos morales:** son los que poseen aquellas personas que hayan participado de manera directa y efectiva con aporte intelectual a la obtención del resultado. Nacen con la creación de la obra o invención y son irrenunciables. Éstos comprenden el derecho de integridad, paternidad y arrepentimiento.



**Derechos patrimoniales:** son los que poseen los autores, inventores o terceras personas facultadas por ellos o por la ley, para explotar económicamente una obra o invención. Éstos comprenden el derecho de reproducción, transformación, ejecución pública, adaptación, traducción, recitación pública, exposición pública, distribución, etc. y son transferibles a cualquier título.

2. **Propiedad industrial:** es el conjunto de derechos que se reconocen al autor o inventor de un producto que tenga uso o aplicación industrial, o que pueda ser utilizado en una actividad productiva y/o comercial. Dentro de las formas en que se expresa la propiedad industrial se encuentran: las patentes de invención y patentes de modelo de utilidad, los diseños industriales, los esquemas de trazado de circuitos integrados, información confidencial, secreto empresarial o industrial (protegidos mediante acuerdos de confidencialidad) y signos distintivos como marcas, lemas comerciales, nombres, enseñas comerciales e indicaciones geográficas.

3. **Patente:** es un derecho exclusivo de explotación concedido a una invención o modelo de utilidad.

Invención: es un producto o procedimiento que aporta, en general, una nueva manera de hacer algo o una nueva solución técnica a un problema.

La invención debe reunir los requisitos de novedad, altura inventiva y aplicación industrial.

Modelo de utilidad: son pequeñas mejoras que se realizan sobre invenciones ya existentes como artefactos, herramientas, instrumentos, mecanismos u otros objetos, que mejoran su utilidad y funcionalidad, otorgándole alguna ventaja que antes no tenía.

El modelo de utilidad debe reunir los requisitos de novedad y aplicación industrial.

## Capítulo 2

### Principios Institucionales

**2.1 Protección especial a la PI:** se promoverá el respeto por la propiedad intelectual. A este particular, la Entidad de Educación **Cesvi Colombia** adoptará procedimientos claros para el uso de las creaciones intelectuales, recursos bibliográficos, físicos y tecnológicos utilizados por los directivos, investigadores, profesores, funcionarios administrativos, estudiantes y terceros, en su condición de usuarios de obras o derechos de terceros.

**2.2 Obrar con Buena fe:** se presumirá que la producción intelectual de los directivos, profesores, funcionarios administrativos, estudiantes y terceros, es obra o invención de éstos y, así mismo, que ellos no han vulnerado derechos de otras personas relativos a la propiedad



intelectual.

**2.3 Conservación del Patrimonio de Cesvi Colombia como entidad de educación:** las obras o invenciones constitutivas de propiedad intelectual se incorporarán al patrimonio de la Entidad de educación y gozarán de todas las medidas para su protección legal y promoción, según las políticas establecidas al respecto.

**2.4 Reconocimiento:** los directivos, investigadores, profesores, funcionarios administrativos, estudiantes y terceros, gozarán del reconocimiento por su contribución intelectual, en particular de aquel reconocimiento previsto por la ley, por su contrato de vinculación con la Entidad de educación Cesvi Colombia y por este reglamento.

**2.5 Confidencialidad:** los directivos, investigadores, profesores, funcionarios administrativos, estudiantes y terceros que, en razón de sus funciones o de sus obligaciones contractuales o de colaboración, accedan a información reservada o confidencial, o a secretos empresariales, están obligados a abstenerse de divulgarlos o utilizarlos para intereses o fines diferentes a los establecidos por Cesvi Colombia.

**2.6 Uso de símbolos institucionales:** los símbolos institucionales de la Entidad de Educación Cesvi Colombia serán de su uso exclusivo. En los casos que se considere necesario, la Institución, previo acuerdo escrito, podrá autorizar su uso.

**2.7 Integralidad normativa:** este reglamento se integra a los reglamentos vigentes en la Entidad educativa y a aquellos que se llegaren a aprobar y que no resulten contrarios al presente reglamento. En su especialidad, lo estipulado en éste primará sobre aquéllos.

**2.8 Responsabilidad:** la no observancia de alguna de las políticas o directrices establecidas en el presente reglamento dará lugar a las acciones disciplinarias institucionales respectivas, sin perjuicio de otro tipo de acciones civiles, penales y administrativas.

**2.9 Subordinación:** en lo no previsto en el presente reglamento se acatarán las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

## Capítulo 3

### Objeto del Reglamento de Propiedad Intelectual

El presente reglamento tiene como objeto:

- 3.1 Establecer las políticas aplicables a la propiedad intelectual generada por Cesvi Colombia.
- 3.2 Estimular la creación de obras científicas y tecnológicas; y la realización de investigación científica básica y aplicada.
- 3.3 Incentivar la investigación entre los empleados y estudiantes de la Entidad educativa con el fin de lograr índices de competitividad.
- 3.4 Generar interacciones permanentes entre los sectores empresarial, gubernamental y académico.
- 3.5 Contribuir al progreso científico y tecnológico del país.

## Capítulo 4

### Titularidad de la Propiedad Intelectual

#### 4.1. Derechos patrimoniales a favor de la Entidad Educativa Cesvi Colombia:

Cesvi Colombia será titular originaria o cesionaria de los derechos patrimoniales resultantes de las obras, trabajos de investigación y desarrollos llevados a cabo por los directivos, investigadores, profesores, funcionarios administrativos, estudiantes o terceros, en los siguientes casos:



4.1.1. En desarrollo de cualquier obligación legal o contractual.

4.1.2. Cuando para su desarrollo se haga uso de los recursos significativos de la Entidad educativa Cesvi Colombia.

4.1.3. En desarrollo de obras individuales, colectivas o en colaboración, trabajos de investigación y desarrollos llevados a cabo por cuenta y riesgo de la de la Entidad educativa Cesvi Colombia.

Parágrafo: los directivos, investigadores, profesores, funcionarios administrativos, estudiantes o terceros se obligan a ceder los derechos patrimoniales de las obras o invenciones que realicen en cumplimiento de sus obligaciones contractuales laborales o civiles.

Lo anterior, sin perjuicio de las presunciones contenidas en el artículo 539 del Código de Comercio.

#### **4.2. Derechos patrimoniales a favor del financiador:**

El financiador será titular originario o cesionario de la totalidad o de parte de los derechos patrimoniales resultantes de las obras, trabajos de investigación y desarrollos, cuando los directivos, investigadores, profesores, funcionarios administrativos, estudiantes o terceros los hayan realizado bajo cuenta y riesgo de aquél. Esto, sin perjuicio de lo estipulado en el contrato que formaliza el acuerdo de financiación y de las estipulaciones de ley.

#### **4.3. Derechos patrimoniales a favor de Cesvi Colombia, del financiador y/o de un tercero:**

La cotitularidad de los derechos patrimoniales corresponderá a la Entidad educativa Cesvi Colombia, al financiador y/o a un tercero, cuando se realicen conjuntamente obras, trabajos de investigación y desarrollos, con directivos, investigadores, profesores, funcionarios administrativos, estudiantes y/o terceros.

Cesvi Colombia, el financiador y/o el tercero, deberán suscribir el respectivo convenio donde se determine la titularidad de los derechos patrimoniales.

#### **4.4. Derechos patrimoniales del autor o inventor:**

Los derechos patrimoniales resultantes de las obras, los trabajos de investigación y desarrollos llevados a cabo por los directivos, investigadores, profesores, funcionarios administrativos, estudiantes y/o terceros, serán de su propiedad cuando:

4.4.1. No hayan recibido apoyo financiero de Cesvi Colombia.



- 4.4.2. No hayan hecho uso de los recursos significativos de la Entidad de educación.
- 4.4.3. No hayan sido llevados a cabo por cuenta y riesgo de la Entidad de educación, un financiador y/o un tercero.
- 4.4.4. Se hayan realizado en su tiempo libre.

Parágrafo primero: cuando se haya decidido y comunicado expresamente por parte de la Entidad de educación, la intención de no proteger la obra o invención, los autores o inventores podrán iniciar directamente la comercialización, pactando por escrito el reconocimiento a la Entidad de educación, de un porcentaje de participación económica por dicha comercialización.

Parágrafo segundo: el autor o inventor podrá, libre y espontáneamente, cuando lo considere conveniente, ceder los derechos patrimoniales a Cesvi Colombia, a título oneroso o gratuito.

La titularidad establecida en el presente capítulo, se aplicará sin menoscabo de la existencia de un contrato suscrito entre la Cesvi Colombia y el financiador o un tercero.

## Capítulo 5 Confidencialidad

### 5.1. Divulgación:

Los directivos, investigadores, docentes, funcionarios administrativos, estudiantes y/o terceros asumirán la responsabilidad de toda divulgación de una obra en la cual **Cesvi Colombia**, un financiador y/o un tercero tengan derecho.

Tratándose de propiedad industrial, especialmente en los resultados (artículos, publicaciones, ponencias, reseñas bibliográficas, notas de prensa, exhibición de carteles o diapositivas con esquemas o diagramas, conferencias, etc.) relacionados con invenciones o modelos de utilidad, diseños industriales, innovación tecnológica y otras creaciones susceptibles de protección, el inventor deberá informar los resultados a la dependencia de propiedad intelectual, quien tendrá un término de tres (3) meses, contados a partir del momento en que se comunique la obra o invención, para otorgar la autorización de publicación, conforme a lo establecido en el protocolo de propiedad intelectual y transferencia de conocimiento y tecnología. Esto con el fin de evitar la revelación prematura de información que amerite ser protegida.



### **5.2. Información confidencial suministrada a terceros:**

Sólo se podrá revelar información confidencial a terceros, cuando previamente se suscriba un acuerdo de confidencialidad. De la misma forma, en el acuerdo de confidencialidad, el tercero deberá obligarse de forma expresa a no utilizar la información suministrada para ningún propósito comercial, industrial o para cualquier otro que no sea el de evaluar o analizar la obra o invención.

### **5.3. Información confidencial suministrada a la Entidad de educación Cesvi Colombia:**

Toda información confidencial suministrada por las personas naturales o jurídicas a la Entidad Educativa, se sujetará a los términos o condiciones establecidos en el respectivo contrato o convenio, si lo hubiere.

Cuando el suministro de la información a un miembro de la Entidad Educativa se encuentre condicionado a la suscripción de un acuerdo de confidencialidad, éste deberá notificar tal exigencia a la Entidad Educativa, quien aprobará su elaboración y suscripción.

## **Capítulo 6**

### **Protección de la Propiedad Intelectual**

La **Entidad de educación Cesvi Colombia**, cuando lo estime conveniente, podrá registrar las obras o invenciones con el fin de obtener su protección jurídica, conforme a lo establecido en el protocolo de propiedad intelectual y transferencia de conocimiento y tecnología.

Los procedimientos que se describan en dicho protocolo son de cumplimiento estricto por parte de los directivos, investigadores, profesores, funcionarios administrativos, estudiantes y terceros.

## Capítulo 7 Deberes y Derechos

### 7.1 Son deberes y obligaciones del autor o inventor para con la Cesvi Colombia:

7.1.1. Revelar oportuna y completamente la información relacionada con obras, trabajos de investigación y desarrollos a su cargo.

7.1.2. Proveer asistencia necesaria, en el proceso de protección, desarrollo y comercialización de la propiedad intelectual.

7.1.3. Conservar y dejar registro escrito o electrónico, de los documentos que sean necesarios para la protección de la propiedad intelectual de Cesvi Colombia.

7.1.4. Acatar todos los acuerdos y/o contratos, como licencias, convenios de financiación conjunta de investigación, acuerdos de intención y en general cualquier norma que reglamente las investigaciones u obras financiadas con dineros propios de la Entidad educativa o con dineros públicos o privados pertenecientes a terceros.

7.1.5. Informar a la Entidad educativa acerca de cualquier conflicto de interés, real o potencial, que pueda ocasionarse, relacionado con la propiedad intelectual.

7.1.6. Mantener absoluta reserva sobre los procedimientos, datos, resultados, avances, bitácoras, experimentos y cualquier información que se califique como confidencial relacionada con las obras, trabajos de investigación y desarrollos.

7.1.7. Suscribir todos los documentos requeridos por la Entidad de Educación Cesvi Colombia que sean necesarios para la formalización de las cesiones de derechos a favor de la Entidad educativa, según sea el caso.

7.1.8. Responder por los perjuicios ocasionados a terceros o a la Entidad educativa, en razón de la violación de las normas establecidas en el presente reglamento, y en la legislación nacional.

## **7.2. Son derechos y potestades del autor o inventor:**

7.2.1. Respeto por los derechos morales como autores o inventores.

7.2.2. Recibir los porcentajes de participación económica en las utilidades resultantes de la comercialización, conforme a lo estipulado en el presente reglamento.

7.2.3. Recibir información en forma clara y oportuna sobre los trámites de protección y comercialización de la obra o invención.

7.2.4. Decidir no proteger la obra o invención. En este caso, el autor o inventor reconocerá a la Universidad todos los gastos de gestión en que ésta haya incurrido.

## **7.3. Son deberes de la Entidad de Educación Cesvi Colombia:**

7.3.1. Tomar todas las medidas necesarias y razonables para defender la propiedad intelectual o impedir su uso no autorizado.

7.3.2. Brindar capacitación en todo lo concerniente a la gestión de la propiedad intelectual.

## **7.4. Son potestades de la Universidad:**

7.4.1. Proteger las obras o invenciones comunicadas por el autor o inventor, cuando la Universidad lo considere pertinente.

7.4.2. Proveer asistencia en el proceso de búsqueda de protección y transferencia de tecnología, cuando lo considere necesario.



**7.5. Son derechos de la Entidad de Educación Cesvi Colombia:**

7.5.1. Recibir los porcentajes de participación económica en las utilidades resultantes de la comercialización, conforme a lo estipulado en el presente reglamento.

7.5.2. Recibir toda la información necesaria, clara y oportuna de parte del autor o inventor, para la gestión de la propiedad intelectual al interior de la Entidad educativa.